



*Corte Suprema de Justicia de la República*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL**

R. A. N° 257 -2007-P-PJ

Lima, 16 de Noviembre del 2007

**VISTO:**

El Memorándum N° 021-2007-CEPINF-GG-PJ, del Comité Especial Permanente de la Gerencia General del Poder Judicial mediante el cual se solicita la nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2007-CEPINF-GG-PJ "Adquisición de tarjetas de red para las Salas y Despachos de la Corte Suprema de Justicia"; y,

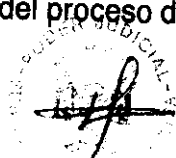
**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de julio del 2007, el Comité Especial Permanente de bienes y servicios informáticos convocó al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2007-CEPINF-GG-PJ, a fin de "Adquirir tarjetas de red para ser instaladas en las Salas y Despachos de la Corte Suprema de Justicia de la República", por el valor referencial de S/.33 000,00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° S-125-2007/DPS/SASP, la Sub Dirección de Administración de Plataforma del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, observó el referido proceso manifestando que el mismo estuvo programado en el horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., el día 16 de julio del año en curso, y el proceso fue registrado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) después de treinta (30) minutos; por lo que solicita se proceda a declarar la nulidad del mismo; asimismo, recomienda que a fin de fomentar la más amplia concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Entidad debe recepcionar la mayor cantidad de propuestas de postores no invitados;

Que, en tal sentido, atendiendo a la observación efectuada el Presidente del Comité Especial Permanente de bienes y servicios informáticos, a fin de evitar que en el futuro sucedan errores en los registros realizados en el SEACE, solicitó a la Sub Gerencia de Logística mediante Memorándum N° 044-2007-CEPINF-GG-PJ, de fecha 04 de Octubre del 2007, designe a una persona especializada para tal fin;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que señala que las resoluciones y pronunciamientos del CONSUCODE en las materias de su competencia tienen validez y autoridad administrativa, siendo de cumplimiento obligatorio, debe declararse la nulidad del proceso de selección antes mencionado.





*Corte Suprema de Justicia de la República*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 257-2007-P-PJ

Por las razones antes expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR de oficio, la nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2007-CEPINF-GG-PJ, con el objeto de "Adquirir tarjetas de red para ser instaladas en las Salas y Despachos de la Corte Suprema de Justicia de la República", retro trayéndolo a la etapa de convocatoria.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de esta resolución a los interesados, debiendo a su vez publicarla en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en la respectiva ficha, con conocimiento de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

Regístrese y Comuníquese,

  
FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORCOVA  
Presidente del Poder Judicial

